



**M E M O R A N D O**  
**DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA**  
**DCE-017/2023**

**PARA:** YOVANI MELGAR  
JEFE DE TRANSPARENCIA UNACIFOR

**DE:** MAE. GABRIELA MORALES  
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

**ASUNTO:** CONVENIOS Y ACUERDOS FIRMADOS POR LA UNACIFOR

**FECHA:** 10 DE MARZO DE 2023



En respuesta al memorando Transparencia 05-2023, por este medio notifico que la UNACIFOR firmó dos (2) convenios durante el mes de Marzo:

1. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de actuación entre ambas instituciones que permita el desarrollo de las siguientes actividades:

Por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización  
Articular esfuerzos para establecer programas, proyectos y/o actividades en conjunto para temas de interés mutuos con miras al desarrollo sostenible de los territorios del país.

Promover el fortalecimiento institucional de asesoría y asistencia técnica con el propósito de prestar servicios a los gobiernos locales.

Gestionar ante cooperantes internacionales mecanismos de transferencias de recursos económicos y técnicos para realizar proyectos y programas convenidos entre las Partes;

Fortalecer las gobernaciones departamentales como instancia complementaria y de apoyo de la gestión municipal y como entidad coordinadora de la administración pública en el departamento;

Gestionar las condiciones mínimas de alojamiento, alimentación y de bienestar a los estudiantes de la Universidad de UNACIFOR participantes de proyectos y programas convenidos entre las Partes.

Por UNACIFOR

Disponer de las instalaciones físicas del Campus de UNACIFOR para realizar distintas actividades o eventos de impacto que se programen mutuamente para fortalecer el conocimiento las unidades municipales ambientales.

Poner a disposición del desarrollo local un programa de pasantías o práctica profesional

**“Universidad especializada en la formación de profesionales en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente. Agroforestería, Energía Renovables, Estructuras Ambientales y Negocios Forestales, bajo el lema ¡Aprender produciendo!”**

supervisada, trabajo comunitario y asignaturas específicas, para desarrollar programas y proyectos convenidos entre las Partes;

Gestionar la participación de estudiantes en fase terminal de pregrado y posgrado, así como de especialistas científicos de la universidad en proyectos de desarrollo municipal estratégicos;

Desarrollar programas vinculados a la innovación empresarial para el aprovechamiento sostenible del bosque y conservación de recursos naturales en los municipios que se acuerde entre las Partes;

Ejecutar proyectos de investigación particularmente en aquellas áreas estratégicas seleccionadas por las partes de mutuo acuerdo;

Propiciar charlas, conferencias y seminarios sobre el uso y manejo de recursos naturales y forestales y Desarrollo Local sostenible;

Integrarse en los espacios estatales que estime conveniente la Secretaría para contribuir con la construcción de políticas públicas que promuevan el desarrollo local sostenible.

Disponer de la capacidad técnica, profesional y científica de su recurso estudiantil para impulsar propuestas de políticas públicas.

Poner a disposición programas de becas estudiantiles.

Fortalecer las capacidades de técnicos municipales para la construcción de herramientas para el ordenamiento territorial (cuencas, catastros, sistemas de información geográfica entre otros)

2. CONVENIO MÚLTIPLE DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO FORESTAL DE HONDURAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ASERRADERO SANSONE, HONDURAS PLYWOOD, YODECO Y CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL.

Así mismo le informo que se ratificaron en el mes de Marzo 2023 los siguientes convenios firmados en fechas anteriores:

### **3. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES Y FUNDECOR.**

El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

4. Declaratoria de Rectores: Transversalización del eje temático ambiente con énfasis en Cambio Climático y Gestión Integral de Riesgos y Desastres

Si otro particular más que saludarle,



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDECOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

Entre los suscritos **Mario Alberto Piedra Marín**, costarricense, mayor de edad, con cédula de identidad personal número dos — cero trescientos setenta y seis —cero trescientos noventa y siete (No. 1-0376-0397), en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CORDILLERA VOLCÁNICA**, teniendo dicha institución su sede en el distrito de Puerto Viejo, Cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, Costa Rica.

De otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, representada por **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, de profesión Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad N° 0318-1960-00428 con RTN 0318-1960-00428, con domicilio en el Municipio de Siquatepeque, actuando en condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, nombrado por el Consejo de Dirección Universitario mediante el punto número 7 del Acta No. 55 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, quien en adelante se denominará "**UNACIFOR**",

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

### CONSIDERANDO FUNDECOR:

- I. Que FUNDECOR es una organización no gubernamental, fundada en 1991, FUNDECOR es uno de los grandes precursores del desarrollo sostenible y manejo responsable de los recursos naturales en Costa Rica, con su vocación innovadora y comprometida, busca mantener el rol vanguardista y protagónico de Costa Rica en materia ambiental a nivel internacional.
- II. Contribuir a la generación de soluciones innovadoras para el manejo integral del paisaje a través de iniciativas inclusivas que permitan **potenciar los beneficios de la naturaleza para las personas** y el desarrollo inclusivo y resiliente.

### CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

- I. Que en cumplimiento de los artículos No. 12 y No. 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior, artículo No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, artículo No. 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Acuerdo No. 3219-300-2016 del acta No. 300 del Consejo de Educación Superior del 18 de marzo del 2016, se aprueba el cambio de categoría institucional de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR a Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

[1/5]



- II. Que la UNACIFOR cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por la Ley de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto, los reglamentos internos y demás leyes que regulan la educación a nivel superior.
- III. Que la UNACIFOR es una Institución de educación superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales, ambientales y afines en su ramas amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de Investigación, vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.

#### IV. CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

#### POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

#### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

#### ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

## ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

**2.1** Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

## ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

**3.1** La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

**3.2** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

**3.3** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

**3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.



#### ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNACIFOR**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Siguatepeque, Comayagua, teléfono: +504 2720-2300 extensión 105 E-mail: [g.morales@unacifor.edu.hn](mailto:g.morales@unacifor.edu.hn)

Enlace Técnico: Dirección de la Escuela de Ciencias Forestales, [o.leveron@unacifor.edu.hn](mailto:o.leveron@unacifor.edu.hn)

- b. Por parte de FUNDECOR, M. Sc. Cristian Zúñiga Chaves, Encargado de Negocios y Fundraising, Dirección Ejecutiva de FUNDECOR, teléfono: +506 8319-8756, correo electrónico: [czuniga@fundecor.org](mailto:czuniga@fundecor.org)

4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

#### ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

#### ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.



### ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

### ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años (de marzo de 2022 a marzo de 2025) la fecha de la firma.

8.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

### ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

\* \* \*

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR  
[FUNDECOR]

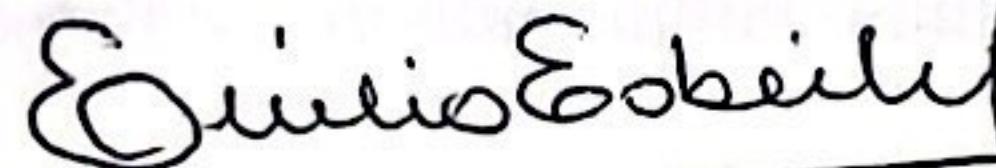
POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CIENCIAS FORESTALES



Dr. Mario Piedra Marín

DIRECTOR EJECUTIVO

Fecha:



DR. EMILIO G. ESBEIH CASTELLANO

RECTOR

Fecha:

